



Sumilla: Delegación de Facultades para la elaboración y actualización de la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses.

Resolución Directoral

Nº **0252** -2021-MTC/21

Lima, 12 OCT. 2021



VISTO:

El Informe N° 129-2021-MTC/21.OA.ABAST.GBOZ, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, contando con la conformidad de la Jefatura de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal **es responsable de su dirección y administración**¹. Asimismo, la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, **quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora**², depende del Viceministro de Transportes;

¹ El resaltado es nuestro.
² El resaltado es nuestro.

Que, del mismo modo a través de lo dispuesto en el artículo 21 del referido Manual de Operaciones, se advierte que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, incluso el artículo 22 del referido Manual, establece entre otras funciones de la Oficina de Recursos Humanos, las siguiente: f) Registrar y administrar contratos de trabajo, convenios de practicantes, adendas; así como emitir certificados, liquidaciones, reportes o constancias de pago, entre otros, según corresponda y g) Administrar los legajos de los servidores civiles activos y pasivos; así como las declaraciones juradas de bienes y rentas según corresponda;

Que, en dicho sentido, a través del documento de Visto, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial con el refrendo de la Jefatura de la Oficina de Administración, requiere el que se lleve adelante el procedimiento que permita delegar una función propia de la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en efecto, por medio del Informe N° 129-2021-MTC/21.OA.ABAST.GBOZ, la referida Coordinación, recomienda se delegue de la Dirección Ejecutiva a la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de elaborar y actualizar la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, independientemente de su régimen laboral o contractual, conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República, previa remisión, por parte de esta dependencia (Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial), de la información pertinente y actualizada, dentro del ámbito de su competencia;

Que, al respecto, corresponde señalar que a través de la Ley N° 31227, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 23 de junio de 2021, se transfirió a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos;

Que, en dicho cuerpo normativo, se establece en su artículo 3, los sujetos que se encuentran obligados a presentar la referida declaración jurada de intereses, de lo cual se desprende, que distintos funcionarios y servidores de nuestra Entidad, se encuentran sujetos a efectuar la mencionada declaración jurada. Asimismo, a través del artículo 6 (Reporte de sujetos obligados) de la Ley N° 31227, se indica que: *"La oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la*



Resolución Directoral

declaración jurada de intereses³. Para tal efecto, la oficina de integridad institucional de la entidad o la que haga sus veces brinda el asesoramiento respectivo”;



Que, en atención a lo antes descrito, se advierte que la Oficina de Recursos Humanos, ha venido solicitando a la Oficina de Administración, para que esta designe a un responsable que realice el registro, control, monitoreo y seguimiento a las Declaraciones Juradas de Intereses presentadas por las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidos en los incisos r), s), t) y v) del artículo 3 de la Ley antes señalada;



Que, atendiendo los considerandos antes descritos, se puede advertir que según la Ley N° 31227, tanto la oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses. En dicho sentido, considerando el requerimiento que previamente le efectuará la Oficina de Recursos Humanos a la Oficina de Administración, se aprecia que la primera de las mencionadas, **es la Unidad de Apoyo que viene agrupando la información, que permitirá posteriormente a la Dirección Ejecutiva (en su calidad máxima autoridad administrativa) a elaborar y actualizar la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses**⁴;



Que, en dicho sentido corresponde señalar que el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. *Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*”**;

Que, en el presente caso, es evidente que normativamente la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene funciones y facultades que debe ejercer y que le son propias a su naturaleza, como es el caso de lo dispuesto contenido en el artículo 6 de la Ley N° 31227. Igualmente, una de esas funciones con la que cuenta la Dirección Ejecutiva de la Entidad, es: **“Delegar total o parcialmente las funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente”**;



Que, en dicho sentido, de la redacción del contenido del artículo 6 de la Ley N° 31227, se advierte que la función de que posee la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado (en su calidad de máxima autoridad administrativa) para elaborar y actualizar la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de

³ El resaltado es nuestro.

⁴ El resaltado es nuestro.

intereses, **no es restrictiva o se encuentre impedida expresamente por la Ley N° 31227 para ser delegada a otro funcionario;**

Que, conforme se advierte de los considerandos precedentes, es evidente que la información y actualización de data que permitirá la elaboración de la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, es una construcción que surge de la data proporcionada previamente (en nuestro caso) por la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos. Sin embargo, en el caso de esta última, **es ella la que funcional y organizacionalmente tiene a su cargo la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;** por consiguiente, por un tema de economía procesal y técnica, es atendible la propuesta alcanzada a través del documento de Visto, lo cual no es óbice para que la Oficina de Administración, a través de su Coordinación o Equipo correspondiente este obligado a proporcionar la información que solicite previamente la Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento de las labores que tenga a su cargo;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de sus competencias y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; y, en uso de la atribución conferida por artículo 7 y los literales m) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos la siguiente facultad, en el marco de la Ley N° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos:

- a) Elaborar y actualizar la lista de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses, independientemente de su régimen laboral o contractual, conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República.



Resolución Directoral

Artículo 2.- La delegación de la facultad efectuada a través del artículo 1 de la presente resolución, no dispensa a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración a brindar información pertinente y actualizada para que la Oficina de Recursos Humanos, elabore y actualice la lista descrita en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.proviasdes.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Secretario Técnico, a los/las Jefes/as de las Oficinas de Recursos Humanos, Administración y Planeamiento y Presupuesto; a los/las Gerentes/as de las Gerencias de Obras, Intervenciones Especiales, Estudios, Monitoreo y Seguimiento y Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada; así como a los demás órganos y a las unidades zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO